

San Salvador 20 de mayo 2020

DECRETO 26. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN PARA DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL COMO ZONA SUJETA A CONTROL SANITARIO, A FIN DE CONTENER LA PANDEMIA COVID – 19.

Este día ha sido publicado el Decreto Ejecutivo número 26 en el Diario Oficial número 102, Tomo 427, el cual había sido anunciado el día de ayer por parte del Órgano Ejecutivo y que contiene las disposiciones relativas a la cuarentena domiciliar y controlada, aislamiento, así como sus excepciones, reglas de circulación y los procedimientos de vigilancia e investigación de casos COVID – 19.

Este decreto retoma disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 639 que contiene la Ley de Regulación para el Aislamiento, Cuarentena, Observación y Vigilancia por el COVID – 19 y el Decreto Ejecutivo N° 24 relativo a las Habilitaciones previstas en el artículo 8 de la misma ley, por lo que continúan habilitados únicamente los sectores comerciales, industriales y financieros establecidos previamente, la autorización especial para contadores públicos en el ejercicio de sus funciones, las prohibiciones del actividades y servicios y las excepciones de circulación para abastecimiento de alimentos, adquisición de medicinas o transacciones bancarias en base al último dígito del Documento Único de Identidad, carné de residente o pasaporte, de conformidad a la siguiente tabla:

Número de terminación del documento	Días habilitados
0 – 1 – 2	Sábado 23 de mayo, miércoles 27 de mayo, domingo 31 de mayo y jueves 04 de junio de 2020
3 – 4	Miércoles 20 de mayo, domingo 24 de mayo, jueves 28 de mayo, lunes 01 de junio y viernes 05 de junio de 2020
5 - 6	Jueves 21 de mayo, lunes 25 de mayo, viernes 29 de mayo y martes 02 de junio de 2020
7 - 8 – 9	Viernes 22 de mayo, martes 26 de mayo, sábado 30 de mayo y miércoles 3 de junio de 2020

Por medio del presente se deja de regular, con relación a la Ley y las Habilitaciones Especiales, los siguientes escenarios:

- Que los laboratorios privados, previa autorización del Ministerio de Salud, puedan realizar pruebas COVID – 19.
- Que los Hospitales y Clínicas privadas, previa autorización, atender e internar a pacientes del COVID – 19.
- El uso obligatorio de mascarillas al momento de poder circular en el territorio nacional, salvo para mercados municipales y Centros Comerciales, sin embargo, es recomendable que continúe su uso.
- La prohibición de movilización de personas autorizadas para circular en municipios que no sean en los que residen o que deban moverse a otro para el abastecimiento de alimentos.
- Obligación de portar el carné de identificación y carta de empleador para trabajadores de empresas de sector privado autorizados.

Finalmente se deroga el Decreto Ejecutivo N°24 publicado en el Diario Oficial del 9 de mayo de 2020 y se establece que sus medidas tendrán vigencia a partir del día de su publicación (20 de mayo de 2020), las cuales finalizarán a las cero horas del día 6 de junio de 2020.

HOMINID ABOGADOS se mantiene siempre pendiente de futuras modificaciones e indicaciones a establecer por parte de las autoridades competentes, recomendando siempre respetar las medidas sanitarias establecidas, el uso de mascarilla y procurar el cuidado de salir solo cuando sea necesario.